

2426202



DECRETO N°

063

TEMUCO,

08 MAR 2022

### VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista HIGIENE AUSTRAL SPA, de fecha 26 de noviembre de 2021, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 3623 de fecha 10 de noviembre de 2021.

2.- El Decreto Alcaldicio N°435 de fecha 24 de Julio de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a propuesta por el Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 577 de fecha 17 de septiembre de 2020, que adjudica la propuesta pública N°102-220, "Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco" al oferente HIGIENE AUSTRAL SPA Rut:77.034.525-1.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 93 de fecha 20 de Enero de 2021, que aprueba el contrato, "Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco", por Escritura Pública de fecha 11 de Diciembre de 2020 con el proveedor HIGIENE AUSTRAL SPA Rut:77.034.525-1.

5.- El oficio de fecha 20 de enero de 2022, del Departamento de Salud Municipal, que contiene informe de la Unidad Técnica del Contrato.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3623 de fecha 10 de noviembre de 2021, se cursó multa de 1,5 UF por 30 días, a HIGIENE AUSTRAL SPA Rut:77.034.525-1., por concepto de incumplimiento de tareas señaladas en servicio de aseo en oficinas del Departamento de Salud en el mes de julio de 2021.

2.- Que, mediante carta de fecha 26 de noviembre de 2021, El proveedor hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, el Proveedor fundamenta su recurso en que los atrasos se produjeron por razones de fuerza mayor, específicamente la pandemia COVID-19, que ha provocado demoras y retrasos en la logística y coordinación y falta de personal para desarrollar sus obligaciones.

4.- Que, sin perjuicio de que la pandemia COVID 19 es un hecho público y notorio, dicha circunstancia por sí sola no resulta eximente de responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de los respectivos contratos suscritos entre las partes, pues para que opere dicha causal de eximición debe acreditarse por quien la alega, la forma en que dicha pandemia ha afectado el correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.


5.- Que, la Unidad Técnica, en su informe citado en Vistos N° 5, señala que los descargos presentados por la empresa no corresponden, pues no se trata de una situación aislada, pues han incurrido en diversos incumplimientos.


**DECRETO**

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la reclamante HIGIENE AUSTRAL SPA Rut:77.034.525-1, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3623 de fecha 10 de noviembre de 2021.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
JMh/CVF/MSR/RGC/bgm  
Distribución:  
Administración Municipal  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
IMPORTADORA RM SPA  
Depto. Salud Municipal  
Partes

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

